

Bogotá, D.C.

(543)

Señor(a)

Anónimo(a)

nelsoncastellanos1976@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Radicado Orfeo No. 20255410085062

Cordial Saludo,

La Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política, se permite dar respuesta a los radicados de la referencia, en el que solicita:

“(...) Solicito ante las autoridades competentes hacer visita a los siguientes locales comerciales sesto a una cuadra del cai de los libertadores, sitios de bebidas embriagantes, consumen licor hasta amanecer ruidos exagerados Transversal 14 Este No. 54-33 sur, Transversal 14 Este No. 54-53 sur, Transversal 14 Este No. 54-90 sur... (...)”

Los Alcaldes Locales deben velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuyendo a la conservación del orden público local y restableciéndolo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 86, numeral 9 del Decreto Ley 1421 de 1993 que fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 del 2021.

Además, es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** que establece los requisitos para llevar a cabo actividades económicas. El parágrafo 1 destaca que dichos requisitos pueden ser verificados en cualquier momento por las autoridades de Policía quienes tienen la facultad de ingresar a los establecimientos de comercio para realizar dicha verificación de forma autónoma.

En observancia de lo anterior, el Área de Gestión Políciva de esta Alcaldía y Jurídica en coordinación con la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Gobierno de esta Alcaldía, realizó visita el día 12 de septiembre de 2025 de Inspección Vigilancia y Control al establecimiento de comercio ubicado en la Transversal 14 Este No. 54-33 sur. (Véase imagen anexa). Una vez en el establecimiento se procedió a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad económica. Al inspeccionar el establecimiento denominado **"BILLARES EL POLLO JR"**, El cual no acreditó el cumplimiento de las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación, requisito obligatorio conforme al artículo 87 de la Ley 1801 de 2016- Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265430112931
Fecha: 24-03-2026
20265430112931

Página 2 de 4

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

A las 12 horas del mes de 09 de 2025 el Delegado en ejercicio de las funciones conferidas en el Decreto 1423 de 1992 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se presenta diagrama de verificación correspondiente lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bolirana La 14
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Edwin Adolfo Torres
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 1000 803397
DIRECCIÓN: TU 14 ESTE 54-53 SUR
BARRIO: La 14 de Septiembre
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
9329, 5630

DOCUMENTOS EXHIBIDOS:
DIRECCIONES DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): SI
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 032-07260
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):
N/A
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
9329, 5630
OBSERVACIONES: Cámara de Comercio, Rut, Derechos de Autor, Sanidad con requerimientos, carta de apertura, rotoneo de suelo, rotoneo de bombas
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: No cumple

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):

Se acordó como el objeto de la presente diligencia se da por concluida, una vez la ya presentada por los que en ella intervinieron.

Alcalde (sa) Local: [Firma] **Ministro Político**
(Nombre y Cédula): [Firma] (Nombre y Cédula): SI LAUREL A. Pardo
Delegado o representante: [Firma] **Delegado Estación de Policía**
Grupo de Control Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula): [Firma] (Nombre y Cédula): 03294 2152
Delegado o representante: [Firma] **Secretaría Distrital de Gobierno**
(Nombre y Cédula): [Firma] (Nombre y Cédula): ARI Amador
Hospital del: _____
Otras Entidades: _____
Quiénes asistieron a la visita: Edwin Adolfo Torres
Firma: [Firma]
Nombre: [Firma]
CC No.: 80061816

Por tal motivo, se realizó la remisión correspondiente a través del memorando No. 20255430143523 a la Inspección de Convivencia y Paz de San Cristóbal (Reparto), autoridad facultada para, en caso de encontrar fundamentos suficientes, disponer la suspensión definitiva de la actividad económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Inspección de Convivencia y Paz de San Cristóbal procedió a la apertura del **EXPEDIENTE 2025544490100666E**. Asimismo, conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento de la normativa vigente, el caso fue remitido mediante reparto a la **Inspección 4B**, quedando consignada la actuación bajo el **Acta 25-L4-002066**. De esta forma, se garantiza el debido proceso y el seguimiento correspondiente por parte de la autoridad competente.

Asunto: ASUNTO: TRASLADO ACTA OPERATIVO REFERENCIA RADICADO ORFEO NO. 20255410085062
Dirección: Área de Gestión Policial Inspecciones San Cristóbal
E-Mail: maritza.romero@gobiernobogota.gov.co
Folios: 1
Nivel de Seguridad: PUBLICO
Tipo de Documento: / DIAS
Descripción de Anexos: ACTA DE OPERATIVO

ESTADO

Radicado	Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (0)	Trámite cerrado (archivado)
----------	--------------	-------------------	--------------------------	------------------	-----------------------------

DOCUMENTOS

DOCUMENTO (Anexo/Asociado):

Documento Borrador:

Documento Definitivo Word:

Documento Definitivo:

Documentos Anexos: ACTA OPERATIVO 2025-09-24
DOCUMENTO FIRMADO 2025-09-24

HISTÓRICO

Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Usuario Radicador: SEBASTIAN CASTILLO QUITIAN: Área de Gestión Policial Jurídica San Cristóbal

Registro de consultas: [Ver](#)

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2025-10-14 09:44:32 AM	Tramite Cerrado	544: MARITZA ROMERO PINEDA	999: TRAMITE CERRADO	TRAMITE DE OFICIO, SE CIERRA POR REPARTO A LA INSPECCIÓN 4B ACTA 25-L4-002066
2025-10-10 09:49:04 AM	Incluir radicado en expediente	544: MARITZA ROMERO PINEDA	544: MARITZA ROMERO PINEDA	INCLUIDO A EXPEDIENTE 2025544490100666E
2025-10-10 09:49:03 AM	Creacion Expediente	544: MARITZA ROMERO PINEDA	544: MARITZA ROMERO PINEDA	CREACION EXPEDIENTE 2025544490100666E

Se llevó a cabo una visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento de comercio ubicado en la Transversal 14 Este No. 54-53 sur (véase imagen anexa). Durante la inspección, se procedió a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad económica. Al inspeccionar el establecimiento denominado **BOLIRANA LA 14**, se solicitó a los responsables mantener los niveles de sonido dentro de límites que no afecten a la comunidad. Asimismo, se revisó la documentación del establecimiento,

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636660 - 6477656
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI-GPD-F050
Versión: 08
Vigencia: 20 de agosto de 2025
Caso HOLA: 178001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265430112931
Fecha: 24-03-2026
20265430112931

Página 3 de 4

constatando que se encontraba en regla.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

A los 12 días del mes de 09 de 2026, Despatch en el marco de las actividades contempladas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 56° y Ley 1801 de 2016 Art. 87° y 92° y siguientes, Acuerda 338 de 2019 se presta diligencia de verificación constatando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Boltona la 14
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Naydelia Vasquez Camilo
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 1000 352 892
DIRECCIÓN: Trans 146E 54-53 sur
BARRIO: Los Libertadores
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
9329-5630-4711

DOCUMENTOS EXHIBIDOS:
DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): SI
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 035 499 59
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):
9329-5630-4711
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
9329-5630-4711
OBSERVACIONES: Cámara de Comercio, Rut, derechos de autor, Sanidad Favorable con Requerimiento de Soporte (inspección), carta de apertura, Bomberos (vinculados)
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: SI cumple

Edición: 2019
Código: GET-INC-002
Versión: 02
Vigencia: 01 de agosto de 2023
Caso HOLA: 202335
Página 1 de 2

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN): Sensibilización

No se otorga como el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y profundizado por los que en ella intervinieron.

Alcalde (a) Local (Nombre y Cédula):
Juan Gaviria
Delegado o responsable Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula):
SI Angel A. Sordo
Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula): Paula Nuñez de C. Escobedo

Hospital de:
Otras Entidades:
Quien atendió la visita: Miryam Carrillo
Firma: Juan Gaviria
Nombre: Miryam Carrillo
CC No.: 52376 331 570

Edición: 2019
Código: GET-INC-002
Versión: 02
Vigencia: 01 de agosto de 2023
Caso HOLA: 202335
Página 2 de 2

Como parte de la atención a la queja presentada, el Área de Gestión Policial y Jurídica de esta Alcaldía, en compañía de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Policía Nacional, realizó una visita al establecimiento “Distribuidora y cigarrería de licores EJJ”, situado en la Transversal 14 Este No. 54-90 sur (véase imagen anexa). El objetivo principal fue validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 para el ejercicio de actividades económicas.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

A los 12 días del mes de 09 de 25, el Despatch en el marco de las actividades contempladas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 56° y Ley 1801 de 2016 Art. 87° y 92° y siguientes, Acuerda 338 de 2019 se presta diligencia de verificación constatando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Distribuidora y Cigarrería De Licores EJJ
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Jenny Laguna
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 1010 193 280
DIRECCIÓN: Tr 14 este N° 54-90 sur
BARRIO: Libertadores
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630-4724-4711-9329

DOCUMENTOS EXHIBIDOS:
DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): SI
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 03996254
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):
N/A
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
5630-4724-4711-9329
OBSERVACIONES: Sensibilización de la documentación faltante requerida por la ley 1801, se hace llamado de atención por el ruido
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: SI

Edición: 2019
Código: GET-INC-002
Versión: 02
Vigencia: 01 de agosto de 2023
Caso HOLA: 202335
Página 1 de 2

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN): N/A

No se otorga como el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y profundizado por los que en ella intervinieron.

Alcalde (a) Local (Nombre y Cédula):
Jenny Laguna
Delegado o responsable Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula):
Jenny Laguna
Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula): Jenny Laguna

Hospital de:
Otras Entidades:
Quien atendió la visita:
Firma: Jenny Laguna
Nombre: Jenny Laguna
CC No.: 1010193280

Edición: 2019
Código: GET-INC-002
Versión: 02
Vigencia: 01 de agosto de 2023
Caso HOLA: 202335
Página 2 de 2

Ahora bien, dentro de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se recalcó la importancia de actualizar

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636660 - 6477656
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI-GPD-F050
Versión: 08
Vigencia: 20 de agosto de 2025
Caso HOLA: 178001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la documentación, el nivel de ruido máximo permitido y el horario correspondiente para las actividades económicas, que conforme lo establecido en el Decreto Distrital 667 de 2017; modificado por el Decreto 477 de 2021 y Decreto 119 de 2022. Que establecen como regla general que el horario para Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas y/o Embriagantes en establecimientos es entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente, siempre y cuando no se encuentre vinculado a un frente de seguridad, cuyo horario se extenderá hasta las (5:00 a.m.) del día siguiente:

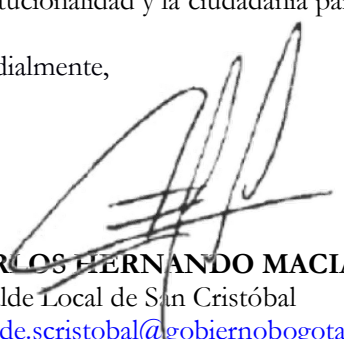
“El horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad económica y aquellas enunciadas en el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, será desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente, siempre y cuando el establecimiento se encuentre vinculado a un frente de seguridad local coordinado por la Policía Metropolitana de Bogotá y/o red de cuidado coordinada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. De no encontrarse vinculado, su horario de funcionamiento será el comprendido entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente”

Por otra parte, durante la inspección realizada, no fue evidente la perturbación a la tranquilidad y el descanso de las personas o del entorno debida a la generación de ruidos o sonidos molestos atribuibles al establecimiento. No obstante, y teniendo en cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 2450 de 2025, que otorga nuevas facultades a la Policía Nacional para intervenir en casos de exceso de ruido que afecten la convivencia ciudadana, le recomendamos reportar oportunamente estos hechos a la línea de emergencia 123 o al número único del cuadrante de Policía.

Es importante señalar que la Alcaldía Local tiene competencia para realizar funciones de **inspección** (examen de lugares o elementos con fines de verificación) y **vigilancia** (supervisión del cumplimiento de normas de convivencia). No obstante, el **control** por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia por medio de la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica a un establecimiento de comercio le corresponde a la Policía Nacional¹. Por su parte, la suspensión definitiva de la actividad económica es competencia de las Inspecciones de Convivencia y Paz²

De esta forma damos respuesta a su petición no sin antes recordarle que trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sebastián Castillo Quitian—CPS 773-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamon – CPS 300-2026

¹ Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016

² Artículo 209 de la Ley 1801 de 2016